PROYECTO DE LEI.

Artículo único.—"La fuerza del Ejército permanente será por lo que resta del presente año i para el de 1853, de tres mil ciento seis plazas, distribuidas en las armas de artillería, infantería i caballería.

La fuerza de mar se compondrá de una fragata como ponton, de un bergantin i dos vapores en actividad, de una corbeta i una goleta para ponerse en pié de guerra, de un trasporte i de una brigada de Marina con la dotacion de doscientas veinte plazas."

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Francisco Gana.

PENSION A D.ª ANA MERINO.

Santiago, octubre 9 de 1852.

219. Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único.—"Concédese a doña Ana Merino, hermana del capitan de Artillería don Ricardo Merino, una pension de quince pesos men-